



BARANOA, 21 de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2015-00318-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSEASDCOL NIT. 900189940-5

DEMANDADO: MYRIAM AYOS DE MONTAÑO C.C. 22.374.306

REFERENCIA: NIEGA OFICIAR AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con memorial del 23 de marzo de 2021 allegado por medio de correo electrónico hymdepartamentojuridico@gmail.com, informándole que solicitan oficiar al pagador de FOPEP para que suministre correo electrónico del demandado. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y examinado el asunto de la referencia, se observa que el demandante solicita se oficie a FOPEP para que suministre la dirección física y electrónica de la demandada **MYRIAM AYOS DE MONTAÑO** lo que a las luces de lo estipulado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., no resulta procedente, toda vez que el ejecutante puede acceder a la información requerida, por medio del ejercicio del derecho de petición ante el aquí pagador. Por lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: NO ACCEDER A OFICIAR AL PAGADOR DE FOPEP, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d580cbc27bcae9e513c1247fa309fd972a031f342a7ff6e3b309fb1e9467c22

Documento generado en 21/04/2021 02:27:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**